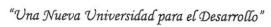


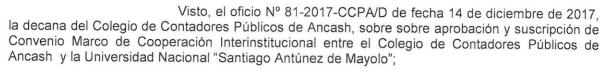
# UNIVERSIDAD NACIONAL

# "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"





Huaraz, 2 6 ENE. 2018



#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la decana del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, solicita la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Ancash y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, en mérito a dicho pedido, y en base a la directiva de procedimientos para la suscripción de convenios de la UNASAM, aprobado con Resolución Rectoral N° 813-2014-UNASAM, la directora de la Dirección de Cooperación Técnica, RECOMIENDA1: Que es procedente la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Ancash y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", porque permitirá desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica, fortalecimiento de las capacidades mediante desarrollo de programas de capacitación;

Que, de conformidad al artículo 160° del Estatuto de la UNASAM, el cual prescribe que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la Universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos y está constituida por órganos que necesiten interrelacionarse para el cumplimiento de sus fines en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220, y debiendo acotarse para el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con los artículos 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 058-2018-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 02 de febrero de 2018, invocando el numeral 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, actualizado con el Decreto Legislativo N° 1272, 1295 y 1308, OPINA: Por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de cash y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, en mérito a dicho pedido, teniendo el Informe Técnico y Legal orable, y con Hoja de Envío N° 0853, de fecha 06 de febrero de 2018, el señor rector dispone, en amparo a la Resolución de Consejo Universitario - Rector Nº 232-2015-UNASAM, de fecha 03 de agosto de 2015, en la que se le otorga facultades al Sr. rector para la suscripción de convenios marcos con las entidades públicas y privadas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la emisión de la Resolución, toda vez que la UNASAM es persona jurídica de derecho público interno, creada con el objeto de prestar a la sociedad ancashina y nacional un servicio educativo eficaz y de calidad, contribuyendo a la cristalización del derecho humano en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología, así como a la cultura. Para el efecto goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Constitución y la Ley; con fines prescritos en el artículo 7° del Estatuto, está capacitada para establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y el resto del mundo;





Informe Técnico Nº 001-2018-UNASAM/DII/UCT-D, de fecha 29 de enero de 2018.

# ROUGHION DE ANN

#### UNIVERSIDAD NACIONAL

# "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución Rectoral Nº 058 - 2018-UNASAM

Huaraz, 26 ENE. 2018

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163º del Estatuto de la UNASAM;

#### SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Ancash y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que consta de quince (15) Cláusulas, en consecuencia Apruébese, y que como anexo es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo

Universitario.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente

Resolución a los órganos competentes de la UNASAM.



Cc. Archivo UAD-R-UGC!-DGI/DCT-CCPA.

Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR

muniquese y archivese.







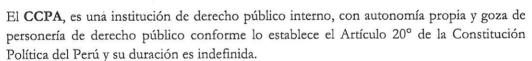
Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con RUC Nº 20166550239, con domicilio legal en la Avenida Centenario Nº 200, distrito de Independencia, provincia Huaraz y departamento Ancash, debidamente representada por su Rector **Dr. Ing. Julio Gregorio Poterico Huamayalli**, identificado con DNI Nº 31674354 de acuerdo a lo expresado en la Resolución Rectoral Nº 399 del 2015 del 09 de Junio del 2015, a quien en adelante se le denominará la **UNASAM**; y de la otra parte, el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, con RUC. Nº 20164925316 con domicilio legal en el PJ. Wamasrhaju Nº 764, Huaraz, departamento de Ancash, Perú, debidamente representada por su Decana, **Mg. CPCC. Miryam Marisol Solis**, identificado con DNI Nº 33345081, a quien en adelante se le denominará el **CCPA**, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNASAM, es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece. Aspira a contribuir al desarrollo económico y al bienestar social con una clara conciencia de nuestro país como una realidad multicultural acorde con los lineamientos de la sociedad de la información y del conocimiento en un mundo crecientemente interconectado. Adopta la educación como un derecho fundamental de la persona y servicio público esencial.

Sus graduados son líderes globalmente competitivos con vocación por la excelencia, con iniciativa, con visión holística y responsabilidad social.



La institución se rige por la Ley de Profesionalización N° 13253 y su Reglamento Decreto Supremo N° 28 de fecha 26.08.60 y Ley de actualización N° 28951 que le otorga facultades y representación, por su Estatuto, su Reglamento Interno y por las demás normas legales que le son aplicables.

Sus fines están orientados a servir a la sociedad, mantener y elevar el prestigio de la profesión, a defenderla, a propender al bienestar de los miembros de la Orden y en general al sentido prospectivo de la profesión.

Dentro de sus principales fines tiene propiciar la cooperación mutua con las instituciones representativas de otras profesiones de extracción universitaria, coordinando las acciones necesarias para participar en temas de interés local, regional, nacional y en los casos que se pretendan vulnerar los derechos amparados por la Constitución Política y las Leyes.









#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto
- Ley Nº 28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional
- Estatuto y Reglamentos de la UNASAM
- Ley Nº 13253, Ley de Profesionalización
- Decreto Supremo N° 28, Organización de los Colegios de Contadores Públicos estatuidos por la Ley N° 13253.
- Ley N° 28951, Ley de Actualización Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos
- Estatuto del CCPA

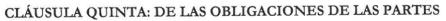


#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo de presente Convenio Marco es establecer las pautas generales entre las entidades arriba mencionadas, para aunar esfuerzos en la realización de acciones que conlleven la cooperación mutua, para promover el desarrollo de las actividades de investigación científica y tecnología; para el fortalecimiento de las capacidades mediante el desarrollo de programas de capacitación, los mismos que se viabilizan por medio de labores conjuntas coordinadas, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos de ambas partes.

#### CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

Para los fines de ejecución del presente Convenio Marco entre la UNASAM y el CCPA, acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades señaladas en la cláusula cuarta, abarca al ámbito de toda la jurisdicción que administra el CCPA.





#### **OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

- 1. Considerar en sus planes y agendas institucionales, la realización de actividades conducentes al logro de los objetivos del presente Convenio Marco.
- 2. Realizar programas de capacitación y perfeccionamiento profesional de calidad a través de eventos académicos que promuevan la competitividad profesional.
- 3. Realizar programas y proyectos de desarrollo social, cultural y científico.
- 4. Participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito local, regional y nacional.
- 5. Asistencia técnica conjunta de acuerdo a los avances tecnológicos y científicos.
- 6. Asesoramiento mutuo en temas relacionados con las actividades científicas, académicas y culturales de ambas instituciones.









- 7. Impulsar y proporcionar conocimientos Teóricos Prácticos como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral a través de prácticas pre profesionales a los egresados de la Escuela de Contabilidad.
- Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y dentro de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

#### De la UNASAM:

- Promover y difundir los programas de capacitación y perfeccionamiento profesional de acuerdo a las necesidades de los profesionales y teniendo en cuenta la demanda del mercado.
- 2. Coordinar el material académico necesario para los programas de capacitación, perfeccionamiento profesional y asistencia técnica.
- 3. Apoyar actividades que sean necesarias que fomenten la actualización profesional.

#### Del CCPA:

- 1. Colaborar y participar en las acciones de capacitación y perfeccionamiento profesional.
- 2. Colaborar y participar en las investigaciones, programas y proyectos que se deriven de este Convenio Marco.
- 3. Colaborar y participar en publicaciones y difusión del conocimiento científico en el campo de las ciencias sociales y humanísticas.
- 4. Promover acciones de promoción, fortalecimiento y desarrollo de capacidades profesionales.
- 5. Promocionar y garantizar el desarrollo de prácticas pre profesionales de los estudiantes de la UNASAM en la entidad.
- 6. Establecer el nexo entre su institución y otras instituciones en las que su institución tenga interés de desarrollar cursos de capacitación y trabajos de investigación.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco, es de cinco (5) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de la UNASAM a través del Rectorado y dependencias autorizadas y de parte del CCPA a través de su Decana o quien haga sus veces legalmente. Las actividades específicas, cronograma y responsabilidad de los costos serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas Instituciones.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los programas que se implementen mediante el Convenio Marco como Eventos Académicos (programas de capacitación y perfeccionamiento profesional de segunda











especialización) serán autofinanciados por los participantes; y, según la naturaleza del evento académico ambas instituciones colaborará conjuntamente en la gestión financiera interna o externa.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco puede ser objeto de Convenios Específicos que contengan los siguientes aspectos:

- 1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
- 2. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- 3. Presupuesto total y materiales y recursos humanos que requiera indicando fuentes de financiamiento.
- 4. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.



De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasen a formar parte del presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La UNASAM y el CCPA declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3. del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 1. Por mutuo acuerdo.
- 2. Por mandato legal expreso.
- 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.
- 4. Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
  La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente









Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nº 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio Marco. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FIRMA DE LAS PARTES

Estando ambas partes de acuerdo, suscriben el presente Convenio Marco en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Huaraz, a los ez días del mes de diciemos de 2017.

DECAN

Dr. Julio Gregorio Poterico Huamayalli RECTOR DE LA UNASAM

Mg. CPCC Miryam Marisol Solis
DECANA CCPA

Página 5 de 5